



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 -
Trimestre 30 -

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 205

Viernes 14 de septiembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor veterinario titular de Nava del Rey, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Nava del Rey, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 19 de julio de 1956 («Boletín Oficial» de la provincia del día 31).

Valladolid, 28 de agosto de 1956.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

3.200

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de fecha 31 del pasado, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento dice a este Centro directivo lo siguiente:—«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, me comunica con fecha 1.º del actual, lo que sigue:—«El Embajador de España en París, por despacho número 1.907, de fecha 25 de julio pasado, comunica que el Coronel Maruelle, Presidente del Comité Técnico Internacional de Prevención y de Extinción del Fuego, se ha dirigido a aquella Embajada ma-

nifestando que, del 29 de septiembre al 3 de octubre próximos, tendrá lugar en Roma el I Congreso Mundial de Prevención y de Extinción del Fuego, organizado por el Comité Técnico Internacional de Prevención y de Extinción del Fuego (C. T. I. F.). Los organizadores rogaron al Embajador de España transmitiese dicha convocatoria, con el fin de que los organismos competentes españoles se hiciesen representar en dicha manifestación.—Lo que comunico a V. E. para su debido conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado a V. E. para que lo ponga en conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia de su digno mando a quienes pueda interesar el citado Congreso, rogándole que, en caso afirmativo, comunique a este Centro directivo las que deseen asistir».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones Locales y efectos que se interesan.

Valladolid, 10 de septiembre de 1956. El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

3.409

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico-Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Castrejón, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 10 del actual y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico-Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los quince polígonos que

constituyen la totalidad del término, y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 4 de septiembre de 1956. El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

3.357

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Mudarra, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el decreto de 4 de febrero de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración parcelaria, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el

que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidos a los mismos y, en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido, con expresión de la superficie y valores de los lotes de reemplazo. Las fincas excluidas a las que se ha extendido la investigación por acuerdo del Servicio, figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración*Parcelaria.

Valladolid, 4 de septiembre de 1956. El jefe de la Delegación de Valladolid del Servicio de Concentración Parcelaria.

3.348

Comisión Local de Uruñea

AVISO

En virtud de lo que dispone el artículo 30 de la Ley de 10 de agosto de 1955, se hace preciso establecer de un modo inequívoco quiénes son los verdaderos dueños de las parcelas de la zona a concentrar, haciendo una declaración formal de dominio que permita considerarlos propietarios participantes en la concentración.

A estos efectos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la citada Ley, se hace público que estarán expuestos en el Ayuntamiento de Uruñea, durante treinta días, a partir del siguiente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, un plano de la zona en el que se reflejan las referidas parcelas y una relación de las personas que han de ser declaradas propietarias de dichas parcelas, así como una relación de los gravámenes u otras situaciones jurídicas exis-

tentes sobre las mismas que han quedado determinadas en el período de investigación.

Se emplaza especialmente a todos los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Uruñea, 4 de septiembre de 1956.—El presidente de la Comisión Local, José F. de la Mela.

3.347

Confederación Hidrográfica del Duero

Servicio Forestal

Habiéndose padecido error en el anuncio de subastas de maderas correspondientes a este año y que se han de celebrar en el próximo mes de octubre, se rectifica, por éste, el anuncio aparecido en este mismo «Boletín Oficial» de fecha 25 de agosto pasado, en la parte correspondiente a los dos lotes que indebidamente se situaron en término de Nistal de la Vega, siendo su situación exacta en Castrillo de las Piedras, quedando por lo tanto rectificada dicha parte del anuncio en la siguiente forma.

Término de Castrillo de las Piedras

Lote 1.º 649 árboles maderables, con 128,767 metros cúbicos de madera y 64,9 estéreos de leña de copa, valorado en 48.612,12 pesetas.

Lote 2.º 453 árboles maderables, con 111,135 metros cúbicos de madera y 45,3 estéreos de leña de copa, valorado en 41.902,12 pesetas.

La fecha de subasta será el día 2 de octubre, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

Valladolid, 10 de septiembre de 1956. El ingeniero jefe, Justo Medrano.

3.407—1.526

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Viana de Cega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formando para atender el pago de las obras de alcantarillado, construcción muro contención en el camino del cementerio, cobertizo y cuarto anexo, reforma del local de las escuelas viejas y subvención a la construcción de la casa médico centro higiene, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Viana de Cega, 10 de septiembre de 1956.—El alcalde accidental, (ilegible).

3.398—1.527

Villalba de los Alcores

Anuncio de subasta de pastos

El día 24 del actual mes de septiembre, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, las primeras subastas de los aprovechamientos de los pastos del monte «El Común», de estos propios, a las horas y bajo los tipos de tasación que se indican:

Pastos de invierno, a las diez horas; tipo de tasación 14.000 pesetas.

Pastos de primavera, a las once horas; tipo de tasación 7.000 pesetas.

Pastos de rastrojera, a las doce horas; tipo de tasación 7.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, debidamente reingradadas conforme a la ley del Timbre vigente, se presentarán en la misma Secretaría hasta las trece horas del día 23 de septiembre actual, ajustadas al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A la proposición, todo licitador acompañará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional que consistirá en el 5 por 100 de cada una de las tasaciones, y una declaración jurada en la que haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., con capacidad jurídica para contratar, vecino de..., provincia de..., según justifica con su documento Nacional de Identidad número..., expedido en fecha..., enterado de los anuncios que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos provinciales y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los que se publica la subasta de los pastos de... del monte «El Común», de Villalba de los Alcores, y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, ofrece satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas, si éste es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma).

Villalba de los Alcores, 11 de septiembre de 1956.—El alcalde, Miguel García.
3.436—1.528

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de jurisdicción desempeñando este del número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber. Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Joaquina Fernández Rodríguez, contra don Restituto Ortiz Hera, en reclamación de 16.000 pesetas de principal, 3.000 pesetas de intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por el setenta y cinco por ciento de su valor, los bienes objeto de actuaciones y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un corral en el término de Olmedo, a la Tomasa, de 89 áreas y 3 centiáreas; que linda Norte, Eulalio de Castro; Sur, camino de Gallinas a Calabazas; Este, Eulalio de Castro, y Oeste, te, Angel Alba. Tasada a los efectos de subasta en 2.400 pesetas.

2.º Una tierra al pago de la Tomasa, de cabida 2 hectáreas y 50 áreas; que linda Este, majuelo de Indalecio Lorenzo; Sur, camino de la Castellana y tierra de Aureliano Cendón; Oeste, con la

misma finca de Aureliano Cendón, y Norte, herederos de Policarpo Toro. Tasada a efectos de subasta en 15.600 pesetas.

3.º Otra tierra al pago de las Carretas, de 3 hectáreas de cabida; que linda al Este, con José Sánchez; Sur, herederos de Tomás Domínguez; Oeste, sendero de la raya de Pozal de Gallinas, y Norte, camino de la Santillana. Tasada a efectos de subasta en 20.000 pesetas.

Total, s. e. u. o., 38.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su valor, que es el setenta y cinco por ciento por la que sale esta segunda subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

3.414—1.529

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez municipal número dos de esta ciudad en providencia dictada en el procedimiento de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo izquierda de la casa número 22 de la calle de Granada, de esta ciudad, con la herencia yacente de doña Juana Nájera Bravo, y otro, he acordado emplazar a dicha herencia yacente, para que en el plazo de seis días, pueda personarse y contestar la demanda en el procedimiento mencionado, y de no verificarlo, será declarada en rebeldía, haciéndose constar que las copias se encuentran en Secretaría a

disposición de la herencia yacente mencionada.

Dado en Valladolid, a 6 de septiembre de 1956.—Jesús Gil Sanz.

3.402—1.530

MOTA DEL MARQUÉS

Don Ildefonso Matilla Carrasco, secretario del Juzgado comarcal de Mota del Marqués (Valladolid).

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición, número 4-956, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Mota del Marqués, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don Wite-sindo Cuadrado Calleja, juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, los precedentes autos de proceso civil de cognición, entre partes, de la una, como demandantes, don Clemente de Paz Manrique, don David Manrique Alonso y don Vicente Gañán Isla, mayores de edad, labradores y vecinos de Uruña, representados y defendidos por el letrado de los Ilustres Colegios de Valladolid y Palencia don Angel Cabrero Gallego, y de otra, como demandados, doña Julia Gutiérrez Arés y su esposo y representante legal don Mateo Cabezudo Alvarez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Pozuelo de la Orden, y por fallecimiento de la primera, contra su hija María Cabezudo Gutiérrez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Pozuelo de la Orden, representada por el procurador señor Stampa Ferrer y defendida por el letrado don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela, sobre reclamación por daños de conejos en sembrados».

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda que rige en estos autos debo de condenar y condeno a doña María Cabezudo Gutiérrez y a don Mateo Cabezudo Alvarez, como herederos de doña Julia Gutiérrez Arés, vecinos de Pozuelo de la Orden, a que abonen al demandante don David Gutiérrez Alonso, doce fanegas de trigo; a don Clemente de Paz Manrique, veinte fanegas de trigo, y a don Vicente Gañán Isla, dieciséis fanegas de trigo, o a cada uno de ellos la equivalencia en metálico al precio que el Servicio Nacional del Trigo les hubiese pagado dichos productos, de no habérseles causado los daños relacionados; condenando, igualmente, a doña María Cabezudo Gutiérrez y a don Mateo Cabezudo Alvarez en las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Witesindo Cuadrado. -Rubricado.—Hay un sello de este Juzgado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Mateo Cabezudo Alvarez, expido la presente en Mota del Marqués, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Ildefonso Matilla.—V.º B.º: El juez comarcal sustituto, Witesindo Cuadrado.

3.413—1.531

OLMEDO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Blas Hermoso Ventura, secretario del Juzgado comarcal de Olmedo, provincia de Valladolid,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de diligencias sumariales remitidas por el Juzgado de Instrucción de este partido, por lesiones inferidas a Natividad Sánchez San Pe layo y María Joaquina San Segundo Sánchez, contra Jerónimo San Segundo Madrigal, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas.—El secretario que suscribe en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia practica tasación de costas causadas en este juicio dando el siguiente resultado:

Derechos arancelarios devengados en favor del Estado, por el señor juez, fiscal y secretario en la sustanciación del juicio y ejecución de la sentencia; 20,40 pesetas.

Derechos del agente judicial, devengados en favor del Estado por una citación y ejecución de sentencia; 4,15 pesetas.

Honorarios del señor médico de Valdestillas don Juan Antonio Gamarra García, por la primera cura de la lesionada; 35 pesetas.

Honorarios de los señores médicos forenses en el informe de sanidad de las lesionadas; 50 pesetas.

Reintegros de los autos; 45 pesetas.

Total: 154,55 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, las figuradas ciento cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, cuyo pago corresponde al condenado Jerónimo San Segundo Madrigal.

Olmedo, a ocho de agosto de 1956.—El secretario, B. Hermoso.

Y para que sirva de notificación y traslado al denunciado y condenado Jerónimo San Segundo Madrigal, de profesión hojalatero ambulante, en ignorado paradero, pongo el presente en Olmedo, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—B. Hermoso.

3.143

Juzgados militares

REQUISITORIA

Moro Giménez, José; hijo de Lázaro y Amparo, natural de Mayorga, parroquia de Mayorga, Ayuntamiento de Mayorga, provincia de Valladolid, vecindado en Mayorga, Juzgado de primera instancia de Villalón, provincia de Valladolid, distrito Militar de la 7.ª Región; nació el 8 de diciembre de 1934, de estado soltero, profesión industrial, de 21 años, su estatura un metro ochocientos treinta milímetros; sus señas; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Mayorga, contra el cual se instruye causa por el supuesto delito de desertión, bajo el número 376-56; comparecerá en el término de quince días ante el teniente don Francisco Artal Amorós, juez instructor del Regimiento de Zapadores número cinco de Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El teniente juez instructor, Francisco Artal Amorós.—El secretario, Jesús Sanz Gómez. 3.298

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villaverde de Medina y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, conde Adanero. — Débito, 85,82 pesetas.

Tierra al pago Corralillo, en término de Villaverde de Medina; linda Norte, Francisco Gutiérrez; Sur, herederos de Santiago Alonso; Este, camino Villaverde a Carrión, y Oeste, herederos de Santiago Alonso. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Ildefonso Campo García. Débito, 82,38 pesetas.

Tierra al pago Prado Quemado, en citado término; linda Norte, cañada del Santo Cristo; Sur y Este, Angel Descalzo Burgos, y Oeste, Asterio Pascual García. Hace 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Matilde Pérez Luengo. Débito, 36,91 pesetas.

Tierra al pago Remojones, en citado término; linda Norte, Josefa González; Sur, Julia Pérez Campo; Este, sendero Remojones, y Oeste, Cesárea Gutiérrez. Hace 70 áreas y 75 centiáreas.

Deudora, doña Juana Delgado Olivares.—Débito, 28,06 pesetas.

Tierra al pago Siega Verde, en citado término; linda Norte, Eugenio Juan Alonso; Sur, Jacinto Mangas Alonso; Este, Tomasa Díez, y Oeste, término de Nava del Rey. Hace 70 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villaverde de Medina, 4 de noviembre de 1955.—Manuel Posada.

302

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Rueda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 (apartado VIII) del Estatuto de Recaudación vigente, en relación con los artículos 279 y siguientes del Decreto de Ley de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del mismo año, fecha 5 de agosto), en relación con el enunciado d) del artículo 2 y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, aplicables a las Hermanidades Sindicales.

Vengo en dar a conocer a las autoridades judiciales y municipales y al señor registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de recaudador para toda clase de cobranzas de esta Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos, a don Julio Nieto Alba, vecino de Valladolid.

Rueda, 8 de septiembre de 1956.—El jefe de la Hermanidad, Primitivo Moro.

3.437—1.532

Imprenta de la Diputación provincial